

A.M VICHUQUEN ORD. N° 12.000/01/2017

FIJA AREAS SEGURAS PARA LA PRACTICA DE DEPORTES NÁUTICOS Y DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL LAGO VICHUQUEN.

VICHUQUEN, 10-01-2017

VISTOS, lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L.(M) N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978, el Reglamento de Deportes Náuticos, aprobado por D.S. (M) N° 87 de fecha 14 de Mayo de 1997 y sus modificaciones, el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la Republica, aprobado por D.S N° 1.340 de fecha 14 de Junio de 1941 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente

R E S U E L V O:

MODIFÍCASE, la Resolución Alcamar Vichuquen N° 12.000/52/15 de fecha 31 de Diciembre 2015, quien fija áreas seguras para la practica de Deportes Náuticos en el Lago Vichuquén.

FÍJASE, Áreas seguras para la Practica de Deportes Náuticos y dispone medidas de Seguridad en el Lago Vichuquén.

RESOLUCIÓN A.M. VICHUQUEN N° 12.000/01/2017

OBJETIVO: Impartir instrucciones a los Usuarios Marítimos que efectúan actividades Náuticos Deportivas en el Lago Vichuquén.

I. INFORMACIÓN

La presente Resolución tiene por finalidad definir y establecer áreas seguras para la práctica de los Deportes Náuticos que se realizan en el Lago Vichuquén, con el objeto de prevenir accidentes y contribuir a la seguridad de la vida humana y de la navegación.

II ANTECEDENTES

La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional DIRECTEMAR en su condición de Autoridad Marítima, debe hacer efectivo el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, de los cuales algunos de ellos se encuentran citados en vistos de la presente Resolución, por tal motivo esta Autoridad Marítima local se encuentra con la facultad de fiscalizar y otorgar algunas medidas que contribuyan al desarrollo normal de las actividades que en los diferentes cuerpos de aguas bajo la jurisdicción de esta se cumplan. .

Todas las medidas adoptadas en la presente Resolución, serán fiscalizadas por esta Autoridad Marítima local, con el fin de evitar accidentes, considerando que la misión primordial de la DIRECTEMAR es velar por la seguridad de la navegación, proteger la vida humana en el mar, regular las actividades y cautelar el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales, como también proteger el medio ambiente acuático y los recursos naturales marinos.

III PROCEDIMIENTO

- a).- Las embarcaciones a motor con capacidad mayor a 9.9 hp. que naveguen en el Lago Vichuquén deberán estar debidamente inscritas en los registros de la Autoridad Marítima, con sus respectivos certificados vigentes.
- b).- El operador de las embarcaciones deberán poseer la Licencia Marítima correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación Marítima vigente.
- c).- Los menores de 18 años que operen las embarcaciones a motor del tipo jet ski y motos acuáticas, quedará PROHIBIDO transportar uno o mas pasajeros y/o remolcar, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Deportes Náuticos, en su artículo N° 42.
- d).- Las embarcaciones están diseñadas para transportar una cantidad máxima de personas, siendo este el límite permitido para efectuar una navegación segura, los patrones son los RESPONSABLES de velar que esta normativa se cumpla.
- e).- El uso del chaleco salvavidas es obligatorio para todas las personas que se encuentren a bordo de las embarcaciones y aquellas que se encuentren efectuando práctica de algún deporte náutico.
- f).- Las embarcaciones que no posean luces de navegación no podrán efectuar navegación nocturna.
- g).- Las embarcaciones deberán estar equipadas como mínimo con los siguientes elementos
- Botiquín
 - Extintor
 - Cabo de remolque
 - Luces de navegación (navegación nocturna)
 - Linterna operativa
 - Medio de comunicación (navegación nocturna)
- h).- Las actividades náuticas deportivas, tales como el esquí acuático, vela windsurf, se practicarán en lugares abiertos, a una distancia prudente de la costa con el objeto de evitar accidentes, manteniendo siempre los estándares de seguridad. Ejemplo; considerar en cada actividad un asistente que se preocupe de la seguridad del deportista, manteniendo en todo momento la seguridad de la navegación.
- i).- La navegación para entrar a las bahías será al mínimo andar, especialmente en bahía Paula, debido a que es la bahía mas pequeña, posee un sector Público de gran concurrencia y el tránsito de embarcaciones es considerable.
- j).- En los sectores de abastecimiento de combustible, la velocidad debe ser al mínimo andar, con el objeto de evitar la contaminación del agua por derrames de hidrocarburos.

k).- El sentido de la navegación se efectuará respetando el reglamento internacional para prevenir choques y abordajes.

l).- Las personas que practiquen la natación, la deberán efectuar en cercanías de la ribera, con la precaución de no interferir con la práctica de los demás deportes, podrán delimitar los sectores para el baño, solicitando la autorización correspondiente a la Autoridad Marítima local.

m).- La navegación por el Lago Vichuquén, se efectuará a una velocidad moderada distante de la ribera, respetando los estándares de seguridad establecidos, contribuyendo al desarrollo normal de las actividades.

n).- Queda estrictamente PROHIBIDO el consumo de bebidas alcohólicas a bordo de las embarcaciones.

IV DISPOSICIONES

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será motivo de la aplicación de la reglamentación marítima vigente hacia los responsables y/o operadores de las embarcaciones.

Las organizaciones que efectúen alguna actividad deportiva náutica o eventos masivos en áreas de jurisdicción de esta Autoridad Marítima, deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, informando el tipo de actividad y el lugar con al menos 72 horas de anticipación.

V ANOTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN.

ROBERTO VIDAL RIVERA
SARGENTO 1° L
ALCALDE DE MAR LAGO VICHUQUÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Vichuquén.
- 2.- Capitanía de Puerto de Constitución.
- 3.- Unión Comunal de Vecinos Lago Vichuquén.
- 4.- Camping Vichuquén.
- 5.- Camping el Sauce.
- 6.- Club náutico Vichuquén.
- 7.- Alcamar Vichuquén.